

H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	N°
009 - 24		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

BUENOS AIRES, 25 ENE. 2024

VISTO, la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0008413/2022 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el segundo llamado de la Licitación Pública N° 01/2023 relativa a la "Adquisición de materiales para canalizaciones eléctricas".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la D CA-DIR N° 078/23 de fecha 21 de septiembre de 2023, obrante en copia fiel del original a fojas 333/365; con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 369 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y, a fojas 368 y 372 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (05/10/2023 y 06/10/2023), y a fojas 370 luce la "Planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar", cursándose invitaciones a OCHO (8) firmas del rubro, a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), según constancia de mail obrante a fojas 371, efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 379 luce el Acta de Apertura celebrada con fecha 8 de noviembre de 2023, donde consta la recepción de UNA (1) propuesta, perteneciente a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. obrante a fojas 381/387.

Que a fojas 393/395 luce el informe técnico efectuado por la Subdirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Obras y Mantenimiento, en su carácter de área con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de la oferta sujeta a evaluación.

SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA*

H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	N°
009 - 24		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Que a fojas 405/406 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 51/2023, se expidió aconsejando: DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 14, 15, 16, 17 y 18, por no presentar las muestras solicitadas en el artículo 7° del pliego de bases y condiciones particulares, y en los renglones N° 45, 46, 47, 54 y 55, por cotizar precios excesivos respecto a los valores de mercado; PREADJUDICAR la oferta de ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en los renglones N° 19, 20, 21, 48, 49, 50, 57 y 59, por resultar admisible, económicamente conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos y; DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 25, 26 y 56 al no recibirse ofertas.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 407/408.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictamen N° 512/2023.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el segundo llamado del procedimiento de Licitación Pública N° 01/2023 relativa a la "Adquisición de materiales para canalizaciones eléctricas".

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta de ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, en los renglones N° 14, 15, 16, 17 y 18, por no presentar las muestras solicitadas en el artículo 7° del pliego de bases y condiciones particulares, y en los renglones N° 45, 46, 47, 54 y 55, por cotizar precios excesivos respecto a los valores de mercado.

ALEJANDRO
SUBDIRECTOR GENERAL CONTABLE
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	Nº
009 - 24		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., en los renglones N° 19, 20, 21, 48, 49, 50, 57 y 59, por un valor de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 965.975), en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Declárase desiertos los renglones N° 25, 26 y 56, al no recibirse ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Declárase fracasados los renglones N° 14, 15, 16, 17, 18, 45, 46, 47, 54 y 55, al no contar con ofertas admisibles y/o convenientes para los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Remítase lo dispuesto al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



AL SEÑOR
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL